Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE D.AG.T.I. N° 04/2023

Entre MINISTERIO PÚBLICO con domicilio en el 1° piso del edificio sede de la oficina Administrativa, Financiera y de Apoyo, sito en la calle Chile esq. Jejui de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Economista Expidio Palacios**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, conforme Resolución **F.G.E. N° 3461/2019** de fecha 22 de julio de 2019, con C.I. N° 845.265, la **Contadora Pública Clarise Raquel Bogarín** en su carácter de **Directora Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación** con **CI N° 4.025.519** y el **Licenciado Freddy Bordón Vázquez** en su carácter de **Jefe de Departamento de Gestión Administrativa**, con **C.I. N° 3.581.361** denominados en adelante **"EL LOCATARIO"** por una parte y por la otra, la Sra. **Adelina Verga de Giménez** con **C.I. N° 2.049.592.-** domiciliada en las Calles Mariscal López c/ Libertad de la ciudad de San Estanislao, denominada en adelante **"LA LOCADORA"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte intergral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Los datos cargados en el S.I.C.P;
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución que aprueba el procedimiento de selección y adjudica el contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
e) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA: LA LOCADORA da en locación a favor del **LOCATARIO** un inmueble situado en las calles Mariscal José Félix Estigarribia N° 59, ruta que une 25 de diciembre con el Centro de San Estanislao, de la ciudad de San Estanislao, individualizado como **Finca Nº 19.701 y Padrón N° 18.219**, Departamento de San Pedro, con una superficie total de 1624 mts2., y siendo la alquilada en su totalidad, que será destinado para local del **Depósito de Evidencias de San Estanislao**, dependiente del Ministerio Público.

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 421.692**-.

TERCERA: El presente contrato es el resultado del proceso de contratación "Alquileres Nuevos de Depósitos de Evidencias del Interior del País - Determinados Plurianual- Ad Referéndum, para el Depósito de Evidencias de San Estanislao con ID N° 421.692", adjudicado por **Resolución FGE N° 5413** de fecha 12 de diciembre de 2022-.

CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de guaraníes tres millones **(Gs. 3.000.000.-)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido. El monto total del presente contrato es de guaraníes ciento ocho millones **(Gs. 108.000.000.-)** IVA incluido. El pago será realizado en la Cuenta N° 0001018001806292 (Banco Nacional de Fomento) de la **LOCADORA**. El plazo de pago

.....
Adelina Verga de Giménez
La Locadora

.....
Ministerio Público
El Locatario

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Lic. Freddy Bordón
Jefe Dpto. de Gestión Administrativa
Dirección Administrativa del G.T.I.
Ministerio Público

Clarise Bogarín
Directora Administrativa del G.T.I.
Ministerio Público

después del cual el LOCATARIO deberá pagar interés a la LOCADORA es de sesenta (60) días luego de la presentación de la factura y la tasa de interés que se aplicará es del 1 % (un por ciento) por el periodo de demora hasta que se haya realizado el pago completo.

El monto de la garantía es de : **No Aplica**.

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir del 01/01/2023 hasta 31/12/2025, *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",* sujetos a las aprobaciones de los "Proyectos de Presupuestos Generales de la Nación para los ejercicios fiscales Años 2023, 2024 y 2025 ."

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 "*De Contrataciones Públicas*" y modificado por Ley 6873/2022 en su artículo 266 se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2023 y para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025 a ser aprobados.

SEPTIMA: LA LOCADORA se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, además del consumo de agua potable.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) Comunicar inmediatamente al LOCATARIO cualquier acontecimiento que provoque alguna modificación de los términos pactados en el contrato, específicamente aquellas que guarden relación con los gravámenes que pudieran pesar sobre el inmueble locado, como así también la condición de dominio de la LOCADORA.
f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Energía Eléctrica **(ANDE)** del NIS N° 1969177 y por consumo de la línea telefónica **COPACO** N° 0343-420599, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. **LA LOCADORA** autoriza al **LOCATARIO** a instalar en el inmueble la cantidad de líneas telefónicas que éste considere necesarias. Las gestiones ante COPACO S.A. para la instalación de nuevas líneas y el pago por el consumo correspondiente correrán a cargo del **LOCATARIO.**
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA: El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la **LOCADORA**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

.....
Adelina Verga de Giménez
La Locadora

.....
Ministerio Público
El Locatario

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Lic. Freddy Bordón
Jefe Dpto. de Gestión Administrativa
Dirección Administrativa del G.T.I.
Ministerio Público

C.P. Mariss Bogarin
Directora Administrativa del G.T.I.
Ministerio Público

NOVENA: EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de **LA LOCADORA.**

DECIMA: En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a **LA LOCADORA**. Los costos que irroguen las

reparaciones necesarias podrá **EL LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si **LA LOCADORA** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMA PRIMERA: El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de **LA LOCADORA**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de **LA LOCADORA**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe **EL LOCATARIO** en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale **EL LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de **EL LOCATARIO** y no darán derecho a **LA LOCADORA** para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA: El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

DECIMO TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151° del Decreto Nº 2992/2019).
La interposición del Recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.
Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 3 (tres) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

.....
Adelina Verga de Giménez
La Locadora

.....
Ministerio Público
El Locatario

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Lic. Freddy Bordón
Jefe Dpto. de Gestión Administrativa
Dirección Administrativa del G.T.I.
Ministerio Público

C.P. Cl... Bogarin
Dirección Administrativa del G.T.I.
Ministerio Público